

**Memorando Nro. MSP-CGAJ-2022-0754-M**

**Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera  
**Viceministra de Atención Integral en Salud, Subrogante**

**ASUNTO:** Proceso No. 89-20-IS que se sigue para verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 17309-2009-0696, presentada por Dayris Estrella Estévez Carrera

De mi consideración:

Con un cordial saludo, pongo en su conocimiento el oficio No. CC-JAL-2022-91 de 08 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Ana Paula Flores Larrea, Actuaría del despacho del Doctor Alí Lozada Prado, Juez de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual hace conocer el auto emitido dentro del proceso No. 89-20-IS que se sigue para verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 17309-2009-0696, presentada por Dayris Estrella Estévez Carrera en la que se dispuso que se realicen las acciones que sean necesarias a efecto de que se produzca la consolidación de género.

La Corte Constitucional en el auto referido dispone:

“III.

*Disposiciones*

6. Por los antecedentes mencionados, se avoca el conocimiento de la presente causa y se dispone lo siguiente:

6.1. Enviar un oficio al Ministerio de Salud Pública del Ecuador a fin de que, en el término de cinco días de notificada la presente providencia remita a esta Corte, con el carácter de urgente, un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la presente acción de incumplimiento de sentencia.

6.2. Enviar un oficio al Registro Civil, Identificación y Cedulación a fin de que, en el término de cinco días de notificada la presente providencia, remita a esta Corte, con el carácter de urgente, un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la presente acción de incumplimiento de sentencia.

6.3. Designar como actuaría en la presente causa a Ana Paula Flores Larrea, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.

6.4. Notificar con el contenido de esta providencia a las partes procesales y a la Procuraduría General del Estado. Para el efecto tómesese en cuenta los casilleros constitucionales, casilleros judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa.”

A su vez la sentencia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 25 de septiembre de 2019, dispuso:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve revocar la resolución subida en grado y acepta por tanto la acción de protección propuesta (...). De igual forma y como acción afirmativa, se dispone que el Estado Ecuatoriano, a través del servicio público de salud, brinde las facilidades necesarias para que la legitimada activa pueda acceder médicamente a las condiciones necesarias para la consolidación de su identidad sexual” (Sic).

Con estas consideraciones, me permito solicitar de manera URGENTE se remita a esta Coordinación un informe pormenorizado y debidamente sustentado en el que se detallen las acciones realizadas por esta cartera de Estado para el cumplimiento de lo dispuesto en la acción de protección No. 17309-2009-0696 a fin de efectuar el patrocinio institucional a nombre de la máxima autoridad.

La información requerida deberá ser remitida hasta el día lunes 12 de diciembre de 2022.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Memorando Nro. MSP-CGAJ-2022-0754-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Germán Alarcón Andrade  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Anexos:

- 89-20-is\_avoco.pdf
- oficio\_msp-10317838001670532531.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Mishel Andrea Mancheno Dávila  
**Directora de Patrocinio**

Srta. Espc. Cristina Elizabeth Aldaz Barreno  
**Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel**

mb/mm